

Régimen Fiscal de Personas Físicas y Morales

Primer parcial

INTRODUCCION

El principal ingreso del gobierno federal son los impuestos que recauda de los contribuyentes, el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece cuáles son las obligaciones de los mexicanos, y la fracción IV señala la obligación de contribuir al gasto:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:[...] IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



La Ley de Ingresos de la Federación (LIF) es la disposición en la que se establecen cuáles son los impuestos que los mexicanos deben pagar para contribuir a los gastos públicos de la propia Federación, y los Estados, ya que algunos de esos impuestos aún y cuando están señalados en la LIF, son de recaudación estatal, o bien la Federación les participa tanto a los estados como a los municipios del país.

Sujetos: De conformidad con la fracción I del artículo I de la Ley, son sujetos del impuesto las personas físicas y morales residentes en México por los ingresos que obtengan en cualquier parte del mundo.

El primer párrafo del 90 sólo señala a las personas física.

PERSONA FISICA

- Persona física: El artículo 22 del Código Civil Federal (CCF) al definir a la persona física señala que: “La capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte.”

- Las personas físicas son individuos a quienes el Estado a través de las leyes les asegura derechos e impone obligaciones. Una Persona Física puede ser un empleado, un profesionista o un comerciante. Representan cualquier contribuyente que tenga actividad económica, las cuales se identifican por el nombre, poseen un cuerpo material y estado civil, adquieren obligaciones cuando cumplen la mayoría de edad o comienzan a realizar una actividad económica, solo implica estar dado de alta ante el SAT.

PERSONA MORAL

- Persona moral: El artículo 25 del CCF señala que se debe entender como persona moral a las siguientes:
- La Nación, los Estados y los Municipios.
- Las corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley.
- Las sociedades civiles o mercantiles.
- Los sindicatos, las asociaciones pro
- Las sociedades cooperativas y mutualistas, y
- Las asociaciones distintas de las anteriores con fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito.

- Son agrupaciones de individuos que se unen para crear una unidad contribuyente. Puede representar a una empresa, una sociedad mercantil o una asociación civil. Tienen su propia razón social o denominación independientemente del nombre de quienes la conformen, no poseen un cuerpo material y estado civil y tienen [obligaciones fiscales](#) desde que son creadas

- **Ingreso:** El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define el concepto “ingreso” como: “la cantidad de dinero que se percibe regularmente por cualquier concepto”, “Caudal que entra en poder de alguien, y que le es de cargo en las cuentas”, para efectos fiscales se considerará ingreso aun cuando no está establecido en forma explícita en la Ley las cantidades de dinero, en bienes, o en servicios que se perciban por cualquier concepto, y que incrementen el patrimonio de la persona que lo percibe, como por ejemplo un salario, la utilidad en la venta de un bien, un premio, entre otros.

Régimen fiscal

Del latín *regimen*, **régimen** es el **sistema político y social** que rige una cierta región y el **conjunto de normas** que regula una cosa o una actividad.

Fiscal, por su parte, es lo **perteneciente o relativo al fisco**. Este último término está vinculado al tesoro público o a los organismos públicos que se dedican a la recaudación de tributos e impuestos.

- El **régimen fiscal** es el **conjunto de las normas e instituciones** que rigen la **situación tributaria** de una **persona** física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de **derechos** y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica.
- El régimen fiscal actúa como guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarse en alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco. Por lo general, suelen presentarse diversas opciones, es decir, diversos regímenes fiscales a los que puede someterse según las características de su negocio.

ORIGEN

- ART 31 FRACC. IV CPEUM → obligación de los mexicanos contribuir para sostener el gasto público.
- ART. 72 H) CPEUM → Iniciativas de ley que afecten al Patrimonio.





Principios de la justicia tributaria

1.-Generalidad: implica que no haya discriminaciones arbitrarias a la hora de imponer los tributos, y que éstos alcancen a todos aquellos comprendidos en las mismas circunstancias.

2.-Destino al gasto público: Todos aquellos ingresos que se recauden por parte del Gobierno a partir de las contribuciones, necesariamente deben destinarse a la satisfacción de las necesidades colectivas o sociales.

3.-Proporcionalidad: se refiere a que los impuestos que debemos pagar para los gastos públicos, no resulten desmesurados en cuanto a las capacidades económicas de los individuos.

4.- Equidad: todas las personas que se coloquen en el mismo supuesto jurídico de causación deben de atender a su obligación de contribuir en los mismos términos.

5.-Legalidad: este principio se refiere a que las contribuciones deben estar establecidas por autoridad competente y en la ley.

Actividades económicas

- **Procesos que a través del uso de factores de producción generan bienes o servicios, con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad.**
- **Tres fases: la generación del servicio o del producto, la distribución del mismo y finalmente el consumo.**

Tipos de actividades económicas

-Actividades primarias: estas actividades están contempladas en la primera fase de producción, es aquí donde se obtienen las materias primas.

-Actividades secundarias: Transforman las materias primas para crear productos listos para el consumo.

-Actividades terciarias: son aquellas en las que se da la distribución y comercialización de los productos creados.

CONTRIBUYENTE

- DEFINICIÓN :

En la relación tributaria existen sujetos que intervienen, el contribuyente es el sujeto pasivo ya que es el que es quien está obligado a pagar tributos al Estado (sujeto activo)

- Es un tributo que debe pagar el contribuyente al Estado por la obtención de un beneficio.
- El estado impone contribuciones para que pueda cumplir con su función pública.

Clasificación:

- Impuestos:** Contribución que deben pagar las personas sobre los bienes económicos.
- Aportaciones de seguridad social:** Contribuciones a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en sus obligaciones. Beneficiarios de seguridad social.
- Contribuciones de mejoras:** a cargo de personas físicas o morales que se beneficien de obras públicas.
- Derecho:** Por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público.



DERECHOS DE CONTRIBUYENTE

- El estado mexicano le reconoce a los contribuyentes DERECHOS, es decir, le otorga medios para su defensa, tanto las autoridades como los gobernados solo pueden hacer lo que este establecido en la ley y esta les permita.
- La ley garantiza la protección de los contribuyentes concediéndole derechos que debe conocer y puede hacer valer.
- Al contribuyente se le tiene que beneficiar con esos derechos y no solo imponerle la obligación de contribuir al estado.

El art. 2 de la LFDC establece los derechos del contribuyente:

- Derecho a ser informado y asistido por las autoridades
- Derecho a obtener, en su beneficio, las devoluciones de impuestos que procedan.
- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- Derecho a conocer la identidad de las autoridades fiscales
- Derecho a obtener certificación y copia de las declaraciones presentadas por el contribuyente
- Derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante.

- Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes
- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración
- Derecho a que las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa.
- Derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables
- Derecho a ser oído en el trámite administrativo
- Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones
- Derecho a corregir su situación fiscal
- Derecho a señalar en el juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional.

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

- El estado nos impone exigencias, en el caso de los contribuyentes se establece en art. 31 fracc. IV, la obligación de contribuir al gasto público, para que el estado pueda solventar necesidades de la sociedad.
- Esta contribución debe ser de acuerdo a lo que establezcan las leyes, de manera proporcional, es decir; de acuerdo a sus capacidades económicas, así mismo de forma equitativa, lo que quiere decir que los contribuyentes deben ser tratados por igual ante la ley.

- Inscripción en el RFC. (Puede inscribirse con un fedatario público o en el SAT)
- Expedir comprobantes fiscales.
- Llevar contabilidad.
- Presentar declaraciones y pagos mensuales, y Declaración Anual (ISR, IVA)
- Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.
- Presentar declaraciones informativas anuales.

CICLO DEL CONTRIBUYENTE

- INSCRIPCION (RFC)
- COMPROBACION: **Registro de ingresos para poder calcular el impuesto.**
- REGISTRO: **Control de todos los ingresos y egresos.**
- OBLIGACIONES :**El régimen fiscal al que se esté inscrito es quien determina las obligaciones**
- ACTUALIZACION: **Informado al SAT de cualquier cambio que tengamos**